



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Regional Occidente – Grupo Regional Administrativo y Financiero
Documento Complementario al Comunicado de Aceptación Nro. 0007-2023-DROC
Exámenes Médicos Ocupacionales para los funcionarios de la Regional Occidente

Pereira, 16 de mayo de 2023

Señor
LUIS ALEXANDER LEÓN TUNJO
Representante Legal
SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA.
NIT 830.029.102-0
Carrera 15 Nro. 103 – 37.
PBX (601) 432 02 60
paula.arevalo@soandes.co cintia.laverde@soandes.co
Bogotá, Cundinamarca.

De conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato Electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, se anexa el siguiente documento que hacen parte integral del mismo.

1. OBJETO CONTRACTUAL

Servicio para la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos, post incapacidad y pruebas paraclínicas complementarias para los funcionarios y funcionarias de la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo establecido en el Contrato Electrónico, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y aceptadas en su oferta y demás documentos, lo cual forma parte integral del expediente contractual, por lo que en el siguiente cuadro se detallan las especificaciones técnicas del objeto a contratar que debe cumplir el contratista.

ITEM	EXÁMENES A CONTRATAR	PRESENTACIÓN Y/O COMPLEMENTARIOS	UNIDADES ORGANICAS	Q	PRECIO UNIDAD SIN IVA	SUBTOTAL SIN IVA
1	Énfasis músculo esquelético.	Servicio	Pereira	15	24.400	366.000
2	Exámen psicológico.	Servicio	Pereira	5	60.000	300.000
3	Optometría.	Servicio	Pereira	5	17.000	85.000
4	Perfil Hepático: transaminasa glutámica oxaloacetica- SGOT, transaminasa glutámico pirúvica - SGPT, fosfatasa alcalina, gamaglutilaminotransferasa, bilirrubina directa, bilirrubina indirecta, bilirrubina total.	Incluye: Formaldehído, lindano (ver también Hexaclorociclohexanos y heptacloro)	Pereira = 28 UB Apia = 2 UB Santa Rosa = 2 UB Marsella = 2 UB Belén de Umbría = 1 UB Cartago = 4 Armenia = 13 Manizales = 10 UB Aguadas = 1 UB Salamina = 1 UB Supia = 2 UB Dorada = 4 UB Chinchiná = 2 UB Anserma = 2	74	67.000	4.958.000
5	BEI (cadmio en sangre o cadmio en orina).	Incluye: Cadmio y compuestos de cadmio	Pereira	7	80.000	560.000
6	Frotis Sangre Periférica.	Incluye: 2-naftilamina y Naftaleno	Pereira	7	8.000	56.000
7	BEI (ácido fenilmercapturico en orina o ácido mucónico en orina).	Incluye:BencenoC9C9:L 9	Pereira	7	155.000	1.085.000
8	Carboxihemoglobina.	Incluye: Diclorometano.	Pereira	2	64.000	128.000
9	Diclorimetano En Orina.	Incluye: Diclorometano.	Pereira	7	200.000	1.400.000
10	Colinesterasa Eritrocitaria.	Incluye: Diazinon, aratión, diclorvos,	Pereira	7	65.000	455.000



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Regional Occidente – Grupo Regional Administrativo y Financiero
Documento Complementario al Comunicado de Aceptación Nro. 0007-2023-DROC
Exámenes Médicos Ocupacionales para los funcionarios de la Regional Occidente

		triclorfón aldicarb y metil paratión				
11	Cisteína En Orina.	Incluye: N,N – Dimetilformamida	Pereira	7	100.000	700.000
12	Perfil Renal.	Incluye: Tetrahidrofurano	Pereira	7	13.000	91.000
13	Metahemoglobina.	Incluye: Nitrobenceno	Pereira	7	62.000	434.000
14	Ácido Furoico.	Incluye: Furfural	Pereira	7	364.000	2.548.000
15	BEI (Mercurio elemental en orina).	Incluye: Mercurio II cloruro y mercurio II óxido rojo	Pereira	7	55.000	385.000
16	BEI (Acido metil hipúrico en orina).	Incluye: Xilenos	Pereira = 28 UB Apia = 2 UB Santa Rosa = 2 UB Marsella = 2 UB Belén de Umbría = 1 UB Cartago = 4 Armenia = 13 Manizales = 10 UB Aguadas = 1 UB Salamina = 1 UB Supia = 2 UB Dorada = 4 UB Chinchiná = 2 UB Anserma = 2	73	135.000	9.855.000
17	BEI (Tolueno en sangre, Tolueno en Orina).	Incluye: Tolueno	Pereira	7	90.000	630.000
18	Perfil Renal: BUN, Creatinina.	Incluye; Ciclo hexano	Pereira	7	20.000	140.000
19	BEI (Yodo en sangre).	Incluye: Yodo	Pereira = 23 UB Apia = 2 UB Santa Rosa = 2 UB Marsella = 2 UB Belén de Umbría = 1 UB Cartago = 4 Armenia = 13 Manizales = 10 UB Aguadas = 1 UB Salamina = 1 UB Supia = 2 UB Dorada = 4 UB Chinchiná = 2 UB Anserma = 2	69	30.000	2.070.000
20	Acetona En Orina.	Incluye: Acetona	Pereira	3	75.000	225.000
21	Perfil Hepático	Completo	Pereira = 42 UB Apia = 2 UB Santa Rosa = 2 UB Marsella = 2 UB Belén de Umbría = 1 UB Cartago = 4 Armenia = 13 Manizales = 10 UB Aguadas = 1 UB Salamina = 1 UB Supia = 2 UB Dorada = 4 UB Chinchiná = 2 UB Anserma = 2	88	30.000	2.640.000
22	Perfil Renal	Completo	Pereira = 42 UB Apia = 2	88	13.000	1.144.000



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Regional Occidente – Grupo Regional Administrativo y Financiero

Documento Complementario al Comunicado de Aceptación Nro. 0007-2023-DROC

Exámenes Médicos Ocupacionales para los funcionarios de la Regional Occidente

			UB Santa Rosa = 2 UB Marsella = 2 UB Belén de Umbría = 1 UB Cartago = 4 Armenia =13 Manizales = 10 UB Aguadas = 1 UB Salamina = 1 UB Supia = 2 UB Dorada = 4 UB Chinchiná = 2 UB Anserma = 2			
23	Frotis De Sangre Periférica.	Completo	Pereira = 42 UB Apia = 2 UB Santa Rosa = 2 UB Marsella = 2 UB Belén de Umbría = 1 UB Cartago = 4 Armenia = 13 Manizales = 10 UB Aguadas = 1 UB Salamina = 1 UB Supia = 2 UB Dorada = 4 UB Chinchiná = 2 UB Anserma = 2	88	9.000	792.000
SUBTOTAL						\$31.047.000
IVA (0%)						\$0
VALOR TOTAL CONTRATADO						\$31.047.000

OBSERVACIONES GENERALES

- La cantidad de evaluaciones y/o exámenes de laboratorio anotadas, pueden varias en función de nuevos nombramientos o renuncia de los servidores, por lo tanto, las cantidades pueden tener ajustes al final de la ejecución y solamente se deberá presentar informe con la factura para liquidar lo ejecutado.
- Se exige el uso de la dotación y los elementos de protección personal, así como los equipos adecuados que garanticen la seguridad del personal que el contratista vincule para la ejecución del objeto contractual, en especial las medidas relacionadas con la PANDEMIA DEL COVID 19.
- El contratista podrá utilizar el formato propio de Historia Clínica, siempre y cuando éste se ajuste a la normatividad vigente para el registro de las evaluaciones médicas ocupacionales, a saber, Resolución N° 2346 de 2007 y Resolución N° 1918 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y cubra todos los ítems dispuestos en el formato de la Entidad para tal fin.
- El contratista será responsable de la administración y custodia permanente del original y de las copias de la historia clínica que surjan del presente contrato, de acuerdo a la Resolución N° 1918 de junio 5 de 2009, por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución N° 2346 de 2007.
- El contratista debe garantizar que los exámenes médicos queden registrados en el formato propuesto para ello o en su propio formato el cual debe contener la misma información de la Entidad.
- El servicio se prestará previo cronograma acordado entre la supervisora del contrato por parte del Instituto y el contratista, garantizando la disponibilidad de atención en la prestación del servicio para la práctica de los exámenes médicos ocupacionales de lunes a sábado.
- Para los funcionarios de las Unidades Básicas de Risaralda y Caldas, se podrá optar por cualquiera de las dos alternativas que se presentan:



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Regional Occidente – Grupo Regional Administrativo y Financiero
Documento Complementario al Comunicado de Aceptación Nro. 0007-2023-DROC
Exámenes Médicos Ocupacionales para los funcionarios de la Regional Occidente

- Que los funcionarios se desplacen hasta Pereira y Manizales respectivamente, por lo que el transporte de ida y regreso debe ser asumido por el Contratista, teniendo en cuenta el número de funcionarios por cada unidad básica. El valor de los dos transportes se le entregará a cada funcionario en el momento de las evaluaciones, por lo que el contratista deberá tener disponible un fondo de caja menor para ello, haciéndoles firmar el respectivo recibo, tomando como soporte el valor del tiquete.
- Que el contratista subcontrate con terceros IDÓNEOS los servicios del objeto contractual en cada municipio, anexando documento de dichas entidades que así lo demuestre.

NOTA: Para facilitar y/o simplificar el desplazamiento de los funcionarios de las unidades básicas si se opta por la primera alternativa, se deberá programar todos los exámenes y demás servicios el mismo día a primera hora, garantizando que los funcionarios se puedan desplazar a sus sedes.

- Al final del plazo de ejecución, **SE CANCELARÁ LOS SERVICIOS REALMENTE PRESTADOS**, por lo que se deberá llevar estricto control por parte de la supervisora del comunicado de aceptación.
- Todos los gastos de transporte de personal que se llegaren a necesitar, viáticos del personal asignado para el cumplimiento del objeto contractual y demás erogaciones, estarán por cuenta del contratista.

2. DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Para todos los efectos legales del contrato electrónico, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Pereira, y la dirección para efectos de notificación es la Avenida Las Américas Nro. 98 – 25, correo electrónico drocadministrativa@medicinalegal.gov.co. La información del Contratista será la indicada en los documentos de su oferta.

3. PACTO DE TRANSPARENCIA

EL INSTITUTO y el CONTRATISTA deberán dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y el compromiso anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano. Igualmente, el INSTITUTO y el CONTRATISTA apoyarán este pacto para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, las partes se comprometen a impartir instrucciones a todos sus funcionarios / empleados / contratistas y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación.

4. VALOR COMUNICADO DE ACEPTACIÓN

El valor del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que hubiere lugar, con ocasión a la celebración y ejecución, ascienden a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$31.047.000)** incluido el IVA, amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nro. 109623 del 19 de abril de 2023, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión Presupuestal dentro del presupuesto de funcionamiento, en la posición catálogo de gasto A-02-02-02-009-003-10, Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Una vez el comunicado de aceptación haya sido aprobado electrónicamente por las partes, el Instituto subirá el registro presupuestal en el campo de “CONFIGURACIÓN” y “DOCUMENTOS DEL PROCESO” y en “INFORMACIÓN PRESUPUESTAL” del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

6. FORMA DE PAGO.

El Instituto cancelará al contratista el valor del objeto contractual a través de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en un único pago dentro de los treinta (30) días siguientes del mes en que se reciba a satisfacción los servicios del objeto contractual, previa presentación de la factura, pago de los aportes de Ley 100 y parafiscales, informe de recibo a satisfacción por parte del funcionario asignado a la supervisión y cumplimiento de los demás requisitos que legalmente se requieran. El pago a que se obliga el Instituto en virtud del contrato a celebrar se sujetará a la disponibilidad de recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Instituto, sobre el cual se harán las siguientes



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Regional Occidente – Grupo Regional Administrativo y Financiero
Documento Complementario al Comunicado de Aceptación Nro. 0007-2023-DROC
Exámenes Médicos Ocupacionales para los funcionarios de la Regional Occidente

deducciones, sin que con ello el Instituto a nivel central no pueda incluir otras deducciones que legalmente sea obligatorias, lo que se entiende de conocimiento del contratista por la actividad propia que desarrolla:

ÍTEM	CARGA TRIBUTARIA	TASA	OBSERVACIÓN
1	Retención IVA.	15%	Sobre el IVA facturado.
2	Retención en la fuente servicios en general.	4% ó 6%	Retefuente servicios, dependiendo de si es persona jurídica o natural respectivamente.
3	Retención ICA.	10‰ = 1%	Clasificación 335 – Demás actividades de servicio no clasificadas.

NOTA 1: En el presente acto administrativo y en especial para el cumplimiento del objeto contractual, el Instituto no dará anticipos al contratista.

NOTA 2: El CONTRATISTA debe tramitar con un operador estratégico la generación de la factura electrónica, la que deben registrar en la plataforma OLIMPIA IT del SIIF NACIÓN. Posteriormente el contratista la cargará en la plataforma del SECOP II junto con la certificación de aportes de Ley 100, parafiscales y demás documentos que legalmente se requieran, para que previa aprobación del SUPERVISIOR se inicie el trámite de pago.

7. SITIO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Los servicios del objeto contractual se prestarán en los siguientes consultorios.

CIUDAD	DIRECCIÓN CONSULTORIO	NOMBRE DEL CONSULTORIO	FUNCIONARIO Y TELÉFONO DE CONTACTO	HORARIO ATENCIÓN
Pereira.	Avenida 30 de Agosto Nro. 42-15	Salud Ocupacional Andes Ltda.	Alexa Sarmiento 350 5177745 304 2928553	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Manizales.	Calle 21 Nro.23-22 Piso 2 Edificio Seguros Atlas	Laboratorio Clínico de Caldas IPS LTDA	Sandra Corrales 314 7045231	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Armenia.	Cra. 14 Nro. 9-18 Cons.201 A Edificio Tarantella.	PROENSO S.A.S.	Gina Paola Reina 300 6362836	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución queda establecido en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

9. GARANTÍAS.

Con base en lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se solicita el cubrimiento de los siguientes riesgos mediante garantía legalmente establecida.

RIESGO A AMPARAR	MONTO O (%)	VIGENCIA	OBSERVACIONES
Cumplimiento del contrato.	20% del valor del contrato.	Desde el inicio del término de ejecución y hasta el recibido a satisfacción del objeto contractual.	Cubrirá al Instituto por los perjuicios derivados de lo indicado en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Cláusula de indemnidad.	Teniendo en cuenta que el oferente seleccionado deberá tener personal dependiente de él o podrá subcontratar con terceros la prestación de los servicios para el cumplimiento del objeto contractual, mediante la presente cláusula de indemnidad se pacta la obligación del contratista de mantener libre al instituto de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros, por las actuaciones de éste para el cumplimiento de dicho objeto contractual.		



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Regional Occidente – Grupo Regional Administrativo y Financiero
Documento Complementario al Comunicado de Aceptación Nro. 0007-2023-DROC
Exámenes Médicos Ocupacionales para los funcionarios de la Regional Occidente

NOTA 1: La garantía puede corresponder a; contrato de seguro mediante póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. El oferente seleccionado deberá cumplir estrictamente los procedimientos establecidos en las Subsección 2, 3 o 4 de la Sección 3 (GARANTÍAS) del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nro. 1082 de 2015, dependiendo de la garantía otorgada.

NOTA 2: La garantía se debe expedir teniendo en cuenta la siguiente información y subirla a la plataforma del SECOP II por tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicado el comunicado, para la respectiva aprobación por parte del Instituto, lo cual será de responsabilidad directa del oferente seleccionado. Mediante la publicación en el SECOP II de la aprobación de la garantía, el Contratista quedará debidamente notificado.

ASEGURADO / BENEFICIARIO	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
NIT	800.150.861 - 1
PROCESO	Comunicado de Aceptación Nro. C A Nro. 0007-2023-DROC.
FIRMA	Firmada obligatoriamente por la entidad que la expide.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

10.1. Del Contratista

- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
- Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
- Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Garantizar la calidad del servicio y cumplimiento de las condiciones ofrecidas.
- Prestar los servicios del objeto contractual en los sitios establecidos y dentro de la presente vigencia fiscal, cumpliendo las condiciones técnicas exigidas y ofertadas por él, así como los demás aspectos que se relacionen en el comunicado de aceptación y en todo caso, buscar las alternativas para el logro de dicho objeto contractual.
- Presentar los informes o diagnósticos de salud requeridos y atender oportunamente los requerimientos por verificaciones derivadas de estos, durante la ejecución y hasta la terminación el contrato.
- Contar con el personal calificado y certificado para la prestación del servicio.
- Suministrar al supervisor (a) del contrato, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- Notificar con la **DEBIDA OPORTUNIDAD** y de manera escrita al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL OCCIDENTE por medio del supervisor, cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que conlleve a la solicitud de prórroga del tiempo de ejecución o cualquier tipo de modificación del objeto contractual. Lo anterior, con la finalidad de que el Instituto cuente con el tiempo suficiente para estudiar y dar trámite a la solicitud. Quedará bajo la responsabilidad del CONTRATISTA el no poder atender lo requerido si no se cumple lo anterior.
- Asumir bajo su costo y riesgo, todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Regional Occidente – Grupo Regional Administrativo y Financiero

Documento Complementario al Comunicado de Aceptación Nro. 0007-2023-DROC

Exámenes Médicos Ocupacionales para los funcionarios de la Regional Occidente

- Atender durante la vigencia del contrato, todas las recomendaciones que efectué el Instituto por medio del supervisor del contrato, y que se consideren pertinentes para la ejecución del mismo.
- Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- De acuerdo con las Circulares Externas 016 y 020 del SIIF NACIÓN, el Contratista deberá:
 - Presentar la factura electrónica por medio de cualquiera de las tres alternativas; operador tecnológico autorizado, por la plataforma de la DIAN o por medio de su software propio que esté habilitado ante la DIAN.
 - Enviar la factura al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y al correo del supervisor, el cual se indicará en el contrato.
 - Subir al SECOP II la factura, certificación de aportes de ley y demás documentos que legalmente se requieran con la entrega del objeto contractual, para el respectivo trámite de pago.
- Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes, cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
- Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

10.2 Del instituto

- Designar un funcionario para ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto del contratista como del instituto.
- Aprobar las garantías correspondientes en la plataforma del SECOP II, con lo que quedará informado el contratista.
- En caso de ser necesario, se faculta al supervisor para que elabore el cronograma y lo suscriba dentro de los días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del expediente contractual.
- Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual, establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

11. TIPO DE CONTRATO CELEBRADO Y FECHA DE ENTREGA

El tipo de contrato a celebrar será de prestación de servicios, por lo que el objeto contractual se deberá ejecutar dentro de la vigencia 2023.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Regional Occidente – Grupo Regional Administrativo y Financiero
Documento Complementario al Comunicado de Aceptación Nro. 0007-2023-DROC
Exámenes Médicos Ocupacionales para los funcionarios de la Regional Occidente

12. TIEMPO DE EJECUCIÓN

Tiempo determinado para la ejecución del objeto contractual, el cual estará comprendido a partir del día hábil siguiente de cumplimiento de los siguientes requerimientos y hasta el 15 de diciembre de 2023.

- Registro presupuestal del valor del comunicado de aceptación.
- Aprobación y publicación de la garantía única por parte del instituto, lo cual se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través de la página www.contratos.gov.co, con lo que el contratista quedará notificado.

NOTA: El contratista no podrá en ningún momento iniciar la ejecución **OBJETO CONTRACTUAL** sin el cumplimiento de los requisitos legales de **REGISTRO PRESUPUESTAL**, lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no pueda efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral. Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

13. TÉRMINO DE DURACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN

Tiempo determinado para los requerimientos post contractual, el cual será igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más. Con base en lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato que derive del proceso de selección NO será objeto de liquidación, por corresponder a un contrato de servicios.

14. SUPERVISOR DESIGNADO

El Instituto ejercerá las labores de supervisión del contrato a través de la funcionaria Melissa Gómez Ramírez – Asistente de la Dirección Regional Occidente, quien podrá evaluar con objetividad el cumplimiento de lo requerido en el objeto contractual, el plazo de ejecución y los demás aspectos derivados de la responsabilidad que le asiste a las partes contratantes, ajustado a lo indicado en los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y al procedimiento establecido por el Instituto. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá comunicarse con dicha funcionaria para programar la entrega del objeto contractual, determinando fecha y horario. El teléfono y correo institucional de contacto es el (606) 3136200 ext. 2627 – [melissa.gomez](mailto:melissa.gomez@medicinalegal.gov.co)

Por ausencia temporal producto de vacaciones o licencias remuneradas de la supervisora principal, dicha función la asumirá la funcionaria Luz Piedad Vallejo Duque – Profesional Especializada de la Dirección Regional Occidente, quien por su experiencia podrá cumplir las mismas funciones que el principal. El teléfono y correo institucional de contacto es el (606) 3136200 extensión 2634 – lvallejo@medicinalegal.gov.co

15. MODIFICACIÓN

El contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del contrato electrónico.

16. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo cuando las partes contratantes lo consideren pertinente, podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de OTROSÍ, en el cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión y de todo lo anterior, el CONTRATISTA dará aviso al garante. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en la Ley. El INSTITUTO no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA a través del SECOP II deberá subir el certificado de modificación de la garantía, ajustándose en el plazo, en caso de que aplique, de lo cual informará por medio de los correos electrónicos al Supervisor y al Grupo Regional Administrativo y Financiero del INSTITUTO.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Regional Occidente – Grupo Regional Administrativo y Financiero
Documento Complementario al Comunicado de Aceptación Nro. 0007-2023-DROC
Exámenes Médicos Ocupacionales para los funcionarios de la Regional Occidente

17. CESIÓN

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del contrato electrónico, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del INSTITUTO. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos, y la entidad no adquiere vínculo alguno con los subcontratistas. El contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del contrato electrónico.

18. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el contrato electrónico no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el INSTITUTO, ni de este último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. El contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el INSTITUTO, a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. Así mismo, se obliga a comunicar inmediatamente al INSTITUTO, si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. El CONTRATISTA se obliga, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, a cederá el contrato previa autorización escrita del INSTITUTO, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

20. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

El INSTITUTO podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA durante la etapa contractual y pos contractual, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

21. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. La terminación anticipada del contrato se hará constar en OTROSÍ suscrito por las partes.
2. Por el cumplimiento del objeto contractual.
3. Por agotamiento del presupuesto asignado, cuando aplique.
4. Por vencimiento del plazo, sin que se haya suscrito una prórroga.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
6. En los eventos señalados en 1 y 5, se procederá a liquidar el contrato y a realizar el pago a que haya lugar.

22. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El Contrato electrónico, así como el clausulado complementario, está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias y concordantes, y lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Regional Occidente – Grupo Regional Administrativo y Financiero
Documento Complementario al Comunicado de Aceptación Nro. 0007-2023-DROC
Exámenes Médicos Ocupacionales para los funcionarios de la Regional Occidente

23. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el INSTITUTO y el CONTRATISTA con ocasión de la aprobación, ejecución, interpretación, prórroga, desarrollo, terminación o liquidación del contrato electrónico, serán sometidas a la revisión del CONTRATISTA y al representante legal del INSTITUTO, para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento que se indica. La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. La comunicación que realice una parte a la otra parte de la existencia de una diferencia, y que manifieste la intención de iniciar el procedimiento, debe ser notificada por escrito a la dirección de correspondencia o al correo electrónico de conformidad con lo acordado en el DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

24. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley. La caducidad se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Declarada la caducidad:

- No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.
- Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA.
- Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria.
- Ejecutoriado el acto administrativo de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

25. MULTAS

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2° del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por la SUPERVISORA o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará por correo electrónico, vía fax o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la Compañía de Seguros. 2) Llegado el día y hora de la audiencia, la Ordenadora del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad, 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. El CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Regional Occidente – Grupo Regional Administrativo y Financiero
Documento Complementario al Comunicado de Aceptación Nro. 0007-2023-DROC
Exámenes Médicos Ocupacionales para los funcionarios de la Regional Occidente

con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. Las multas pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el INSTITUTO pierda el derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

26. PENAL PECUNIARIA

El CONTRATISTA reconocerá al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento y podrá directamente hacerla efectiva por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere o mediante cobro de la garantía, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA y el INSTITUTO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, previa comunicación escrita a este último. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. En el caso de que la garantía sea una garantía bancaria, se realizará la comunicación a la respectiva entidad para el cobro, atendiendo a que debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal, y en aquel caso que la garantía sea un patrimonio autónomo, el procedimiento que debe seguirse para el cobro es el consignado en el contrato de fiducia mercantil, por medio del cual se crea el patrimonio autónomo. Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

27. EJERCICIO DE DERECHOS

El retardo u omisión por parte del INSTITUTO en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor, por mora o por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA, no podrá interpretarse como renuncia del INSTITUTO a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que conllevaron la mora o el incumplimiento por la CONTRATISTA.

28. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Todos los documentos que se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, determinan, regulan, complementan y hacen parte integral del presente contrato electrónico y obligan al INSTITUTO y al CONTRATISTA. Asimismo, formarán parte integral los demás documentos que suscriban las partes, durante la vigencia o ejecución del contrato electrónico.

29. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 del 26 de mayo de 2015 del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el presente documento, el contrato electrónico y la oferta presentada por el Contratista, constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado.

30. APROBACIÓN ELECTRÓNICA

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Contratista del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen la firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato electrónico y demás documentos que lo conforman, para constancia de ello, se aprueba el contrato en dicha plataforma.